

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE LEGISLACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 17 fracciones II, III, IV y XVII, así como el 18 de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Asimismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como fijar los comités requeridos para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando a las o los servidores comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán, determinando, en su caso, su terminación anticipada; entre otras.

V. Que a través de la sesión extraordinaria número diecisiete, del nueve de septiembre de dos mil veintiuno, la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal tuvo a bien aprobar la creación del Comité de Legislación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; acuerdo publicado en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno" el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, en su sección primera, tomo CCXII No. 57, por el cual se designó a los integrantes de dicho Comité, por un periodo de tres años, de la siguiente manera:

- Presidente: Magistrado Claudio Gorostieta Cedillo.
- Primer Vocal: Magistrada Hilda Nely Servín Moreno.
- Segundo Vocal: Magistrada Mirna Mónica Ochoa López.
- Secretario: Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales. Sin derecho a voz ni voto.

VI. Que por sesión extraordinaria número nueve, del once de mayo de dos mil veintitrés, la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se modifica la integración del Comité de Legislación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado “Gaceta del Gobierno” el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, en el que se anexaron nuevos integrantes por el periodo restante a la fecha de su creación, siendo los siguientes:

- Magistrado Presidente de la Primera Sección de la Sala Superior: Dr. Luis Eduardo Gómez García.
- Magistrada de la Cuarta Sala Regional: Lic. Lydia Elizalde Mendoza
- Magistrado Jurisdiccional Consultivo: M.A.P.P. Alberto Gándara Ruíz Esparza.

VII. Que el Magistrado Presidente del Comité informó al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, de las actividades y compromisos adquiridos durante el desempeño de las gestiones realizadas, siendo necesario considerar las múltiples tareas que le son de su competencia atender, por lo que para dar cumplimiento a las funciones que tiene el Comité se requiere de renovación.

Conforme a lo expuesto, esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Comité de Legislación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, específicamente del Magistrado que fungirá como Presidente, para quedar como sigue:

Presidente: Magistrado Alberto Gándara Ruíz Esparza.

Primer Vocal: Magistrada Hilda Nely Servín Moreno.

Segundo Vocal: Magistrada Mirna Mónica Ochoa López.

Secretario: Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales. Sin derecho a voz ni voto

Magistrado de la Primera Sección de la Sala Superior: Dr. Luis Eduardo Gómez García.

Magistrada de la Cuarta Sala Regional: Lic. Lydia Elizalde Mendoza.

SEGUNDO. El nuevo Presidente e integrante del Comité de Legislación de este Tribunal, lo será por el periodo restante a la fecha de su creación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el periódico oficial del Gobierno Libre y Soberano de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno Libre y Soberano de México, denominado “Gaceta del Gobierno.”

TERCERO. Notifíquese por oficio al Magistrado designado como Presidente de dicho Comité.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número dos de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.- RÚBRICA.- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- RÚBRICA.